ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO A LAS DIECIOCHO HORAS DEL CUATRO DE JULIO DOS MIL TRECE.-

ASISTEN:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GOITIA	**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN (BILDU)**

CONCEJALES ASISTENTES:

Dª MARIA ROSA AGUINACO CRUZ	**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN (BILDU)**
Dª NAIARA LACALLE VERGARA	**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN (BILDU) Acude a las 18:45 horas**
D. RAFAEL VELASCO VELASCO	**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN (BILDU)**
D. DAVID LOPEZ DE LANDACHE	**BILDU-EUSKO ALKARTASUNA(EA)/ALTERNATIBA ERAIKITZEN (BILDU(**
Dª MARÍA BEGOÑA GANZABAL ZURBITU	**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**
D. GORKA ITURRIAGA MADARIAGA	**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

NO ASISTEN:

D. JESÚS ÁNGEL HERRERO MANZANO (justifica la ausencia)	**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**
D. VÍCTOR MEABE EGUILUZ (justifica la ausencia)	**EUSKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ – PNV).-**

SECRETARIA: MARIA LUISA VELASCO IRUSTA.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Urkabustaiz, a cuatro de julio de dos mil trece, siendo las dieciocho horas, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **Don José Antonio López Goitia**, asistido de la Secretaria, concurrieron, previa citación en legal forma, los Concejales que al margen se expresan, con objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada en legal forma.

Seguidamente, y previa la comprobación por la Presidencia de la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se pasó a despachar los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan con el resultado siguiente:

1.- LECTURA DE BORRADOR Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6-06-2013.
2.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DISPOSITIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.
3.- INFORMES DE PRESIDENCIA.
4.- DAR CUENTA PROPUESTA DE REPARTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS, **AÑO 2012**, REALIZADO SEGÚN ORDENANZA REGULADORA, Y ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.
5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS TASAS POR ACTIVIDADES IMPARTIDAS EN URKABUSTAIZ MUSIKA ESKOLA PUBLIKOA, **CURSO 2013-2014**.-
6.- DAR CUENTA DEL ESCRITO ENVIADO POR LA CUADRILLA DE ZUIA SOLICITANDO LA REMISIÓN, EN SU CASO, DE ESCRITO COMUNICANDO SI EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ ESTÁ INTERESADO EN LA CONTRATACIÓN COMARCAL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA LOCAL 21. Adopción de acuerdo, si procede.
7.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL **"SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE URKABUSTAIZ (ABEZIA, BELUNTZA, GOIURI-ONDONA, LARRAZKUETA, UZKIANO Y PLAZA MUNICIPAL DE IZARRA).**
8.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2013 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA DEL GOBIERNO VASCO, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ LA **AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN** DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA PARCELA **678** (EMPLAZAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS). Adopción de acuerdo, si procede, para la tramitación del expediente de desafectación.
9.- DAR CUENTA DE LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO SITO EN CALLE UGARTE"
10.- MOCIÓN SOBRE EL CATASTRO.
11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- LECTURA DE BORRADOR Y, APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 6-06-2013.

Dada lectura al acta correspondiente a la **sesión ordinaria de 6 de junio de 2013,** la Corporativa Srª Ganzabal explica que el Corporativo Sr. Meabe Eguiluz que en el punto relativo a la inclusión por vía de urgencia de un punto en el orden del día relativo a la contratación de la asistencia técnica de la Agenda Local 21, su voto fue en contra y no la abstención como figura en el acta y así lo ratificó a la Secretaria el Sr. Meabe.

La Corporativa Srª Aguinaco realiza una sugerencia en relación con la transcripción literal en el acta de las intervenciones de los concejales consistente en que cuando se solicita la citada transcripción literal por cualquier concejal se pueda realizar pero de forma resumida porque es posible solicitar la copia del audio de la citada sesión.

A continuación se procede a la votación del acta siendo aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Srª. Ganzabal Zurbitu y Sres. Iturriaga Madariaga).

2.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DISPOSITIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se da cuenta de las resoluciones nº 62 a 73.

Los Corporativos quedan enterados**.**

3.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

- **Reunión de la Junta de Cuadrilla de Zuia.-** El Sr. Alcalde informa del contenido de la reunión celebrada por la Junta de Cuadrilla de Zuia el 3 de julio, en el que se trataron, entre otros, los temas siguientes: El técnico de Euskera realizó una exposición de cómo se encuentra la situación del euskera en la Cuadrilla y se procedió a la aprobación de la cuenta general del año 2012.

- **Estado del Parque de Ostuño.** El Sr. Alcalde informa que hace aproximadamente 2 meses el Ayuntamiento dirigió una carta a la Diputación informando sobre el mal estado de Ostuño, en el tiempo transcurrido hasta la fecha cortaron el césped y poco más; puesto en contacto con los responsables de DFA informan que en la primera quincena de julio solucionarán los problemas existentes.

- **Concesión de subvención para obras menores.-** El Sr. Alcalde informa que mediante Acuerdo 275/2013 del Consejo de Diputados se ha resuelto la convocatoria de obras menores habiendo concedido al Ayuntamiento de Urkabustaiz una subvención por importe de 22.745,88 € sobre un presupuesto subvencionable de 34.986,27 € para la obra denominada "Refomra de polideportivo situado en C.E.P. en Izarra".

- **Denegación de la subvención solicitada en el programa de promoción de relaciones vecinales** de este año (formación de alcorques en la plaza nueva).

- **Feria del Patronato del parque del Gorbea.-** El Sr. Alcalde informa que desde el Patronato han preguntado a este Ayuntamiento si quiere albergar la feria de este año que correspondía organizar al Ayuntamiento de Zigoitia pero que han rechazado por

la poca subvención otorgada por el patronato. La Corporativa Srª Ganzabal pregunta si se puede repescar la feria, el alcalde le responde que la feria está en el aire porque los ayuntamientos no pueden asumir ese gasto, el corporativo Sr. Iturriaga dice que desconoce cuáles son las imposiciones reales de la feria pero otra opción sería decirles que si se rebaja el dinero se rebajen también las exigencias añadiendo que quizás exista una oportunidad para obtener financiación para traer el ganado.

4.- DAR CUENTA PROPUESTA DE REPARTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS, AÑO 2012, REALIZADO SEGÚN ORDENANZA REGULADORA, Y ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE.

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Srª Aguinaco, informa a los Corporativos asistentes de la situación del expediente relativo a la subvención municipal para obras de infraestructura y mejora del patrimonio de los pueblos.

Resultando Que la normativa reguladora está contenida en la Ordenanza municipal publicada en el BOTHA nº 37 de fecha 27-03-2002.

Considerando Que se convocó la Comisión de Juntas Administrativas para el día 26 de junio de 2013 para el estudio de la propuesta de reparto.

A la vista de lo expuesto y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Srª. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reparto para la asignación de las subvenciones destinadas a las obras de infraestructura y mejora del patrimonio de los pueblos realizadas por las Juntas Administrativas del municipio, correspondientes al **AÑO 2012** según el siguiente detalle:

AÑO 2012
(TOTAL PRESUPUESTADO: 37.000,00 €)

*Para poder acogerse a este programa de ayudas, se exigirá que las Juntas Administrativas asuman el compromiso de pago del coste económico equivalente al **10% DE LA PARTE DEL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA OBRA U OBRAS NO SUBVENCIONADO/S** cuya subvención se solicita.

En todo caso, la Junta Administrativa deberá pagar, como mínimo, el 10% del presupuesto de la obra no subvencionado por otros Organismos.

PORCENTAJE DEL 25% SOBRE EL TOTAL DE LA PARTIDA

El 25 % sobre la cantidad total presupuestada por el Ayuntamiento se repartirá según un **criterio lineal entre las 10 Juntas Administrativas que integran el Municipio**, estableciendo como único requisito para el pago de la cantidad resultante, el consistente en la previa justificación ante el Ayuntamiento de la realización de alguna obra durante el año.

La **CANTIDAD FIJA** resultante de aplicar el porcentaje del **25%** (s/ 37.000,00 €), a pagar por igual a todas las Juntas, será de 9.250/10=925 € a cada Junta.

OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO

30% de los recursos totales: 11.100,00 €.

NO SE HAN REALIZADO POR NINGUNA JUNTA ADMINISTRATIVA EN EL AÑO 2012 OBRAS CON SUBVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS DESTINADAS A ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Dado que no hay obras entre las que repartir, se destina todo el dinero correspondiente a esta partida al concepto de pavimentación de calles y alumbrado público.

OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES

30% de los recursos totales más sobrante de la partida anterior: 11.100,00 + más 11.100,00 € = 22.200,00 €.

En el año 2012 se ha realizado la siguiente obra:

Junta Administrativa	Obra	Coste total €	Subvención recibida
BELUNTZA	Pavimentación lavadero de Beluntza	36.830,04	18.454,49 (DFA)

Según dispone la ordenanza: "Si durante el año sólo hay una Junta Administrativa que solicite la subvención por este concepto, se destinará en concepto de subvención el 80 % de la cantidad total, asignando el 20% restante al siguiente apartado subvencionable (10.3)"

Si durante el año, dos o más Juntas Administrativas solicitan subvención por este concepto, se podrá repartir el total de la partida siguiendo el criterio siguiente:

La cantidad resultante a pagar a cada Junta será la obtenida tras dividir el importe total asignado a este concepto entre el número de Juntas solicitantes".

El 80% sobre el total de la partida 22.200,00, supone 17.760,00 €

Importe total obra **Pavimentación lavandero de Beluntza: 36.830,04**

Subvención otros organismos: 18.454,49
10% que asume la Junta necesariamente: 3.683,004
Cantidad máxima subvencionable: 14.692,54

- **Subvención Junta Administrativa de BELUNTZA: 14.692,54**

SOBRANTE: 3.067,46 €

OBRAS CONDUCENTES AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS (no podrán incluirse dentro de este apartado los arreglos de caminos).

15% de los recursos totales: **5.550,00 €, más sobrante de la partida anterior (3.067,46), más 20% de la partida anterior (4.440,00) Total: 13.057,46**

Juntas que han realizado obras:

Junta Administrativa	Obra	Coste total €	Subvención recibida
UNTZAGA-UNZA	Rehabilitación de la bolera	29.610,91	20.322,80 (DFA)

Junta Administrativa	Obra	Coste total €	Subvención recibida
ABORNIKANO	Reforma equipamiento social	32.195,12	21.829,86 (DFA) 8.782,72 (EREIN)

Junta Administrativa	Obra	Coste total €	Subvención recibida
ABORNIKANO	Reforma lavadero de Abajo	8.397,83	5.967,83 (DFA)

Junta Administrativa	Obra	Coste total €	Subvención recibida
UZKIANO	Reforma de cubierta de	10.160,92	8.898,12 (DFA)

	casa de concejo y anexo		

Por tanto,

Importe total obra Rehabilitación de la bolera **UNTZAGA-UNZA: 29.610,91**

Subvención otros organismos: 20.322,80 €
10% que asume la Junta necesariamente: 2.961,09 €
Cantidad máxima subvencionable: 6.327,02 €

Importe total obra Reforma equipamiento social **ABORNIKANO:** 32.195,12 €

Subvención otros organismos: 30.612,58 €
10% que asume la Junta necesariamente: 3.219,51 €
Cantidad máxima subvencionable: 0.-

Importe total obra Reforma lavadero de Abajo **ABORNIKANO:** 8.397,83 €

Subvención otros organismos: 5.967,83 €
10% que asume la Junta necesariamente: 839,78 €
Cantidad máxima subvencionable: 1.590,22.-

Importe total obra Reforma de cubierta de casa de concejo y anexo **UZKIANO:** 10.160,92 €

Subvención otros organismos: 8.898,12 €
10% que asume la Junta necesariamente: 1.016,09 €
Cantidad máxima subvencionable: 246,71 €

Se repartirá el total de la partida de Patrimonio entre las Juntas que lo hubieran solicitado. En consecuencia, le corresponde a cada Junta Administrativa el siguiente importe:

Máximo subvencionable JJAA: 13.057,46 €

JUNTA ADMINISTRATIVA DE UNTZAGA-UNZA: 6.327,02
JUNTA ADMINISTRATIVA DE ABORNIKANO: 1.590,22
JUNTA ADMINISTRATIVA DE UZKIANO: 246,71

Total 8.163,95 €

Sobrante en la partida (sin repartir) 13.057,46 – 8.163,95 = 4.893,51 €

Subvenciones definitivas AÑO 2012		
Concepto	**Junta Administrativa**	**Importe**

Fijo anual	**10 Juntas X 925 €/Junta**	**9.250,00 €**
Pavimentación	**Pavimentación lavadero BELUNTZA**	**14.692,54 €**
Mejora patrimonio	Junta Administrativa **UNTZAGA/UNZA** Junta Administrativa **ABORNIKANO** Junta Administrativa **UZKIANO**	**6.327,02 €** **1.590,22 €** **246,71 €**
	Total	**32.106,49 €**

Sobrante año 2012: 4.893,51 €.-

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a los Presidentes/as de las Juntas Administrativas del Municipio.-

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS TASAS POR ACTIVIDADES IMPARTIDAS EN URKABUSTAIZ MUSIKA ESKOLA PUBLIKOA, CURSO 2013-2014.-

La Presidenta de la Comisión de Hacienda, Srª Aguinaco Cruz, informa de la situación del expediente relativo a la modificación para el curso académico **2013/2014** de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades administrativas, en su anexo relativo a la Tasa por actividades impartidas en la Escuela de Música "Urkabustaiz Musika Eskola Publikoa".

En relación con esta cuestión, y a fin de analizar la propuesta de modificación, se mantuvo una reunión con la dirección de la Musika Eskola para analizar el tema, habiéndose acordado realizar la subida de 5 € en el importe de la matrícula, manteniendo el importe de las cuotas mensuales como el curso anterior.

Resultando Que la Comisión de Hacienda en reunión celebrada en fecha **2 de julio de 2013** por mayoría de sus componentes informaron favorablemente la propuesta de modificación de las tasas.

"PRIMERO.- *Aprobar la modificación, para el curso académico 2013 / 2014, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades administrativas, en su Anexo relativo a la Tasa por actividades impartidas en la Escuela de Música "Urkabustaiz Musika Eskola Publikoa".*

SEGUNDO.- *Elevar la propuesta de acuerdo al Pleno Municipal para la adopción de los acuerdos que correspondan".*

Considerando que la regulación legal correspondiente a la aprobación y modificación de las Ordenanzas municipales se contiene en los artículos 55 y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL), y

artículos 49, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

Resultando que de acuerdo con los artículos 55 y 56 del TRRL, la aprobación de las Ordenanzas por la Entidades Locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL, debiendo observarse para su modificación los mismos trámites que para su aprobación, siendo éstos básicamente los siguientes:

- Aprobación inicial por el Pleno (quórum de mayoría absoluta).
- Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- En el caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, que hasta que no transcurra el plazo de información pública tendrá el carácter de provisional.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LRBRL, "*las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha".*

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LRBRL, "*los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales*", siendo de aplicación al efecto en la Comunidad Autónoma del País Vasco para la provincia de Álava la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 16 regula el procedimiento de publicación de los acuerdos de aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales, para su posterior entrada en vigor, siendo dicho procedimiento el siguiente:

- Los acuerdos provisionales adoptados por las Corporaciones Municipales, relativos a las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- En todo caso, se publicarán los anuncios de exposición en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.
- Finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Municipales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- En todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto integrado de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicadas

en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Los Corporativos de EAJ-PNV fundamentan su **voto en contra** basándose en los siguientes argumentos: "1.- El proceso tal y como dijimos en Comisión y propio alcalde reconoció fue malo y no genera ninguna adhesión y apoyo 2.- Los datos trabajados en comisión no fueron concluyentes, y lejos de despejar dudas, mostraron ciertas contradicciones. 3.- En el curso anterior ya se hizo una adaptación de tasas al alza y la ejecución del curso 12-13, consigue el objetivo inicialmente marcado del 33% y que en cualquier caso la subida planteada supone un monto de 600 € 4.- La ausencia de una valoración social, en la que se ponga en valor la formación musical, la cohesión social, el mayor germen cultural de este municipio, y el retorno que el propio Ayuntamiento y asociaciones reciben a cambio".

A la vista de lo anterior, la Corporación Municipal Plenaria, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, es decir, por **cinco (5) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y **dos (2) votos en contra**, corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Sr. Iturriaga Madariaga y Srª. Ganzabal Zurbitu) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades administrativas, en su anexo relativo a la Tasa por actividades impartidas en la Escuela de Música "Urkabustaiz Musika Eskola Publikoa", estableciendo las tasas correspondientes al **curso académico 2013 / 2014**, en los siguientes términos y cuantías:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: TASA POR ACTIVIDADES IMPARTIDAS EN URKABUSTAIZKO MUSIKA ESKOLA

URKABUSTAIZKO MUSIKA ESKOLA

TASAS 2013/14

El precio del Curso Escolar, para todos los alumnos, consta del importe de la matricula y 10 cuotas mensuales

MATRICULA **65 € Empadronados**
90 € No Empadronados

CUOTAS MENSUALES (10 MESES)

	Cuota mensual
Lenguaje Musical	**10,00 €/mes, empadronados**
Iniciación Musical	**15,00 €/mes, no empadronados**

Canto Coral	**10,00 €/mes, empadronados** **15,00 €/mes no empadronados**
Danzas	**10,00 €/mes, empadronados** **15,00 €/mes no empadronados**
Canto Solista	**16,00 €/mes empadronados** **22,00 €, no empadronados**
Conjunto Instrumental **Técnica vocal**	**5,00 €/mes**
Instrumentos	**16,00 € / mes, empadronados** **22,00 €/mes, no empadronados**

*** Descuentos familiares:**
Si son 3 miembros, un descuento del 30% a la matrícula del tercer miembro.
Si son 4 miembros, un descuento del 30% a la matrícula del tercer miembro y el 40% a la matrícula del cuarto miembro.
Así sucesivamente.
*** El pago de las tasas** se realizaran por giros a la domiciliación bancaria a cumplimentar en las hojas de matricula.
***** Los pagos serán mensuales, **1ª mensualidad+cuota de matrícula,** el resto mensualmente.
*** Obligaciones.**
Establecer como criterio necesario para la impartición de una disciplina musical la existencia de al menos **5 alumnos**, debiendo mantenerse dicho número a lo largo de todo el curso.
Una vez matriculados, no se aceptará, salvo por fuerza mayor, la baja del alumno-na en alguna de las disciplinas.
Si hubiera alguna baja justificada, se cobrará el trimestre correspondiente en que se de la baja, dividiéndose el curso en un cuatrimestre hasta diciembre y los siguientes dos trimestres.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la LRBRL y artículo 56 del TRRL, se hace público, y se abre un plazo de exposición pública de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES,** a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** del Territorio Histórico de Álava, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO.- Considerar este acuerdo como definitivo, si no hubiera reclamaciones. Si las hubiera, el Pleno resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado y adoptará los acuerdos definitivos que procedan, aprobando la redacción

definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6.- DAR CUENTA DEL ESCRITO ENVIADO POR LA CUADRILLA DE ZUIA SOLICITANDO LA REMISIÓN, EN SU CASO, DE ESCRITO COMUNICANDO SI EL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ ESTÁ INTERESADO EN LA CONTRATACIÓN COMARCAL DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA LOCAL 21. Adopción de acuerdo, si procede.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos del contenido del escrito enviado por la Cuadrilla de Zuia en fecha 17 de mayo de 2013 (Reg. de entrada nº 1667), en los siguientes términos:

JUAN MARÍA EZKURDIA SALAZAR, ARABAKO LURRALDE HISTORIKOKO ZUIAKO KOADRILAKO GERENTE-LETRADUA NAIZENEZ

ZIURTATZEN DUT: Zuiako Koadrilako Batzarrak, 2013ko apirilaren 18an egin zuen ohiko bilkuran, beste batzuen artean, ondorengo akordioa hartu zuela:

"4.- ZUIAKO KOADRILAREN BIDEZ TOKIKO AGENDA 21EN LAGUNTZA TEKNiKO ZERBITZUA KONTRATATZEA, BIDEZKO BADA.

Lehendakariak hartu du hitza eta Aramaioko Udalak hartutako akordioaren berri eman du. Jarraian doa hitzez hitz:

"ZUIAKO KOADRILAREN BIDEZ TOKIKO AGENDA 21EN LAGUNTZA TEKNIKO ZERBITZUA KONTRATATZEA.

Rio de Janeiroko 1992ko Goi-Bileran garapen iraunkorra kontzeptuak nazioarteko komunitatean onarpen handia lortu zuen. Goi-Bilkuran 179 estatuek ondoko dokumentuak onartu zituzten:

Ingurumenarentzako eta Garapenarentzako Rioko Aitorpena,

21 Programa,Aniztasun biologikoaren hitzarmena, eta

JUAN MARÍA EZKURDIA SALAZAR, GERENTE-LETRADO DE LA CUADRILLA DE ZUIA, DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CERTIFICO: Que la Junta de Cuadrilla de Zuia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA AGENDA LOCAL 21 POR MEDIO DE LA CUADRILLA DE ZUIA, SI PROCEDE.

La presidenta de la Cuadrilla da cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Aramaio que se trascribe a continuación:

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA AGENDA LOCAL 21 POR MEDIO DE LA CUADRILLA DE ZUIA.

En la Cumbre de Río de Janeiro de 1992 el concepto de desarrollo sostenible adquiere una extraordinaria aceptación de la comunidad internacional. En dicha cumbre 179 Estados aprobaron los siguientes documentos:

- Declaración de Río para el Medio Ambiente y el

Aldaketa Klimatikoaren gaineko hitzarmena.

21 programa iraunkortasunerantzako ibilbidea egiteko mundu mailako ekimena izan zen, toki mailan Agenda 21en bidez aplikatzen dena.

Garapen Jasangarriaren Euskal ingurumen-Estrategiak (2002-2020) lehentasunezko helburutzat du udalerri eta eskualde mailako Tokiko Agenda 21 programak bultzatzea, euskal udalerriek etengabeko ingurumen hobekuntzan eta garapen iraunkorrean aurrera egin dezaten. Horren baitan, Arabako Foru Aldundiak Diputatuen Kontseiluaren 239/2009 Akordioaren bidez ondokoa onartu zuen; "Plan provincial de servicios de las actuaciones de implantación y desarrollo de las Agendas Locales 21, y el modelo de convenio de colaboración, a suscribir con los ayuntamientos alaveses".

Hitzarmen hori sinatzerokoan Arabako Foru Aldundiak ondoko konpromisoak hartu zituen:

Agenda 21a ezarri ata garatzeko jardueren kostua kofinantziatzea.

Tokiko Agenda 21 ezartzeko eta garatzeko zerbitzua kontratatzea.

Arabako Foru Aldundiak, tartean Aramaiorekin, Aipatu hitzarmena sinatu zuen eta tokiko Agenda 21 garatzeko zerbitzu kontratuak egin zituen.

Orain Arabako Foru Aldundiak Tokiko Agenda 21 garatzeko zerbitzu kontratuak ez ditu luzatu eta Udalak zerbitzu hori gabe geratu dira.

Aramaioko Udaiarentzat oso garrantzitsua denez ingurumenaren eta garapen iraunkorraren estrategian aurrera egitea Agenda 21 aren bidez, baina ez duenez barne baliabiderik lan horiek egiteko. eta eskuaide íkuspuntuarekin lan horiek aurrera eramatea egokiagoa dela iritzita, Alkateak proposatzen dio Udal Ptenoari ondoko **AKORDIOA** hartzeko:

Lehena.- Zulako Kuadrilari eskaera egitea Agenda 21a

Desarrollo

- Programa 21
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, y
- Convenio sobre el Cambio Climático

El Programa 21 fue una iniciativa mundial para caminar hacia la sostenibilidad. Este Programa se aplica a nivel local utilizando las Agendas Locales 21.

La Estrategia Ambiental vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 establece como uno de sus objetivos prioritarios "Impulsar los programas de Agenda Local 21 en el ámbito municipal y comarcal con la finalidad de que los municipios vascos vayan avanzando en su mejora ambiental continua y en ¡a línea de! desarrollo sostenibie". En este sentido, mediante Acuerdo 239/2009, de! Consejo de Diputados de 27 de abril, se aprobó el "Plan provincial de servicios de las actuaciones de implantación y desarrollo de las Agendas Locales 21, y el modelo del convenio de colaboración a suscribir con los ayuntamientos alaveses".

Al firmar este Convenio la Diputación Foral de Alava asumió los siguientes compromisos:

Cofinanciar el coste de la actividad encaminada a la implantación y desarrollo de la Agenda Local 21.

* Contratar el servicio para la implantación y desarroilo de la Agenda Local 21

La Diputación Foral de Álava, firmó el mencionado Convenio, incluido Aramaio, y contrató los servicios para el desarrollo de la Agenda Local 21.

En la actualidad, la Diputación Foral de Álava no ha prorrogado los contratos de servicios para el desarrollo de la Agenda Local 21 y el Ayuntamiento se ha quedado sin ese servicio,

Para el Ayuntamiento de Aramaio es muy importante profundizar mediante Agenda 21 en la estrategia del medio ambiente y el desarrollo sostenible, pero como no goza de recursos internos para realizar esa labor, y defendiendo que es más adecuado trabajar

garatzeko ekintzaK burutzeko zerbitzua kontratatzeko.

Bigarrena.- Beste Udal batzuk eskaerak- eginez gero, horiiekin zabalduko diren elkarrizketen arabera finkatuko dira Aramaioko Udalaren beharrak.

Aramaioko Alkatea izango da Udalaren ordezkaria elkarrizketa horietan eta berak fínkatuko du Aramaioko Udalak zenbat ordutako zerbitzua beharko duen.

Hirugarrena.- Zuiako Koadrilari eskatzea zerbitzu hori kontratatzeko edozein ekintza egin aurretik Aramaioko Udalari kontsulta egiteko"

Aramaioko Udalaren eskaera azalduta, Zuiako Koadrilako Batzarrak, bertaratutako 13 kideen botoaren bidez (aho batez) **ERABAKI DU:**

LEHENENGOA: Koadrilako Udalei idatzi bat bidaltzea, Tokiko Agenda 21 garatzeko laguntza teknikorako zerbitzua eskualde mailan kontratatzeko interesa badute, Koadrilari jakinarazi diezaiotela eskatzeko.

BIGARRENA: Aramaioko Udalaz gain, proposamen honekiko interesa gutxienez beste bi Udalek azalduko balute, dituzten beharrak azíertu eta zerbitzuaren ezaugarriak haiekin batera adostea, kontratazioa bideratzeko."

Aipatutako erakundeetara bidaltzeko, ziurtagiri hau ematen dut, Koadrilako lehendakariaren oniritziarekin.

Murgian, 2013ko maiatzaren 14an.

Lehendakaria, Lierni Altuna Ugarte

en ese sentido en el ámbito comarcal, el Alcalde propone al Pleno tonar ei siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Solicitar a la Cuadrilla de Zuia la Contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de las acciones de la Agenda Local 21

Segundo.- Si más Ayuntamientos formularan la misma solicitud, de acuerdo con las conversaciones que se establezcan con ellos se fijarán las necesidades del Ayuntamiento de Aramaio. El alcalde de Aramaio será el representante del ayuntamiento en esas conversaciones y será también quien determine cuántas horas de servicio necesitará el Ayuntamiento de Aramaio.

Tercero: Pedir a la Cuadrilla de Zuia que antes de realizar cualquier acción para la contratación del servicio se consulte al Ayuntamiento de Aramaio."

Expuesta la petición dL Ayuntamiento de Aramaio, la Junta de Cuadrilla de Zuia, con la unanimidad en el voto de las personas presentes (13), **ACUERDA:**

PRIMERO: Remitir un escrito a los ayuntamientos de la Cuadrilla para que comuniquen a la misma si están interesados en la contratación comarcal del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de la Agenda Local 21.

SEGUNDO: Si además del Ayuntamiento de Aramaio hubiera al menos otros dos interesados en la propuesta, fijar con ellos las características del servicio en función de sus necesidades, para proceder a la contratación."

Lo que se certifica con el visto bueno de la presidenta de la Cuadrilla para su remisión a las entidades citadas.

En murgia a 14 de mayo de 2013.

A la vista de lo expuesto y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna

(EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Srª. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Cuadrilla de Zuia la inclusión del Ayuntamiento de Urkabustaiz para la contratación comarcal del servicio de asistencia técnica para el desarrollo de la Agenda Local 21.

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Cuadrilla de Zuia.

7.- DAR CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO MONTAJE E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL PROYECTO DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE URKABUSTAIZ (ABEZIA, BELUNTZA, GOIURI-ONDONA, LARRAZKUETA, UZKIANO Y PLAZA MUNICIPAL DE IZARRA).

El Sr. Alcalde – Presidente informa a los Sres. Corporativos de la situación del expediente relativo a la licitación mencionada, donde constan los siguiente antecedentes:

Mediante **Resolución de Alcaldía nº 57** de fecha 22 de mayo de 2013 se resolvió:

- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de "S**uministro montaje e instalación de luminarias para el proyecto de optimización energética del alumbrado público de Urkabustaiz (Abezia, Beluntza, Goiuri-Ondona, Larrazkueta, Uzkiano y plaza municipal de Izarra)"** por procedimiento negociado sin publicidad.

- Autorizar, en cuantía de **48.061,72 euros**, IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del citado suministro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 432601001 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2013.

- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

- Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

  ELECTROTÉCNICA DE URBINA S.A.
  MONTAJES ELÉCTRICOS DE LLODIO
  MONTAJES ELÉCTRICOS RETELEC S.L.
  INSTALACIONES EKOARGI ELÉCTRICAS
  INGERNOVA
  DEL VALLE AGUAYO, S.A.

Según consta en el expediente, se cursó invitación a SEIS (6) empresas, habiendo finalizado el plazo para la presentación de proposiciones el 10 de junio de 2013, a las 14:00 horas.

Dentro del plazo concedido al efecto, se presentaron CUATRO (4) propuestas, correspondientes a:

1. DEL VALLE AGUAYO
2. EKOARGI
3. ELECTROTÉCNICA DE URBINA
4. INGERNOVA

El día **11 de junio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres "A". Documentación Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 9º del Cuadro del Pliego de Clausulas Administrativas, los criterios para la adjudicación serán los siguientes:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

— **<u>80 % Precio</u>. Oferta económica: hasta un máximo del 80%, otorgando 80 puntos a la oferta más económica y 0 al tipo de licitación.**
Se asignará la máxima puntuación (80 puntos) a la mayor baja respecto al tipo de licitación (a la menor cantidad ofertada), y se puntuará el resto aplicando **una regla de tres directa**; es decir, a mayor baja mayor puntuación.

$$P = \frac{\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta}}{\text{Tipo de licitación} - \text{Oferta más barata}} \times 80$$

Porcentaje de valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) Baja de proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas

— **<u>20 % Mejoras tasadas</u>.(Máximo 20 puntos).** Las mejoras ofertadas no supondrán en ningún caso coste económico adicional para el Ayuntamiento ni reducción de las características del proyecto. Las mejoras a incluir, en su caso, por el licitador en la propuesta, y que serán tenidas en cuenta por el Ayuntamiento, deberán encontrarse entre las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS	PUNTUACIÓN
1.- Canalización y conexión del alumbrado público de la Plaza nueva Municipal. Suministro e instalación línea de alumbrado desde el cuadro de alumbrado de la Plaza Nueva situado en la calle Godamiturri, hasta las dos mástiles ubicados la plaza, para seleccionar el encendido de los focos de cada mástil en dos grupos. Todo ellos totalmente instalado y funcionando, Incluso cableado, conexiones elementos necesarios en cabecera, para seleccionar los encendidos de los focos del los mástiles. (Longitud aproximada: 124 m.).	

El encendido de cada grupo de focos se regulará desde el cuadro del alumbrado público, con todos los elementos necesarios para comandar los diferentes encendidos en diferentes tramos horarios.	**8 puntos**
2.- Conexión del alumbrado público de zona aparcamiento. Conexión de la red de alumbrado desde arqueta de farola ubicada en el acceso sur del Frontón Municipal a la línea de alumbrado público en arqueta de farola situada en el acceso a la Plaza Municipal desde el aparcamiento, mediante línea de alimentación de alumbrado público formada por conductores de cobre 4(1x10)mm2. con aislamiento tipo XLPE-06/1 kV, canalizados bajo tubo de PVC de D=90 mm. existente, incluso línea de protección enterrada aislada H07V-K de 16 mm2 de hilo conductor de cobre, en montaje enterrado en la canalización existente, incluso extendido, transporte, montaje y conexionado. Todo ello según normas de la compañía suministradora. Medida la unidad totalmente realizada. (Longitud aproximada: 30 m.)	**6 puntos**
3.- Conexión al alumbrado público de los soportales del edificio de viviendas de la calle Godamiturri nº 2 y 3 Conexión del alumbrado de los soportales del edificio de viviendas de la calle Godamiturri nº2 y nº3, al cuadro del alumbrado público de la Plaza Nueva, situado en la calle Godamiturri, mediante línea de alimentación de alumbrado público formada por conductores de cobre 4(1x10)mm2. con aislamiento tipo XLPE-06/1 kV, canalizados bajo tubo de PVC de D=90 mm. existente, incluso línea de protección enterrada aislada H07V-K de 16 mm2 de hilo conductor de cobre, en montaje enterrado en la canalización existente, incluso extendido, transporte, montaje y conexionado. Todo ello según normas de la compañía suministradora. Medida la unidad totalmente realizada. (Longitud aproximada: 30 m.)	**6 puntos**

En fecha **14 de junio de 2013** se procedió a la apertura de los sobres **"B"** , con el siguiente resultado:

Tipo de licitación, sin IVA: 39.720,43 €.

Proponente	Oferta económica	Mejoras	Puntos
DEL VALLE AGUAYO S.A.	38.131,60 € (7,58 p) **Baja (-1.588,83) 4.1667%**	No	7,58 p
EKOARGI	22.948,34 € (80 p) **Baja (-16.772,09)**	Sí (20 p)	100 p
ELECTROTÉCNICA DE URBINA	30.260,09 € (45,12 p) **Baja (-9.460,34)**	Sí (20 p)	65,12 p
INGERNOVA	32.153.69 € (36,09 p) **Baja (-7.566,74)**	Sí (20 p)	56,09 p

Puntuación total por orden decreciente:

1.- EKOARGI 100 puntos
2.- ELECTROTÉCNICA DE URBINA 65,12 puntos
3.- INGERNOVA 56,09 puntos
4.- DEL VALLE AGUAYO 7,58 puntos

Porcentajes de baja:

1.- EKOARGI **42,23 %**
2.- ELECTROTÉCNICA DE URBINA 23,81 %
3.- INGERNOVA 19,04 %

4.- DEL VALLE AGUAYO 4 %

Baja media aritmética: (suma de todos los porcentajes de baja entre el número de ofertas). Baja temeraria: 22,27 + 10 = **32,27**

Porcentaje de valor anormal o desproporcionado (baja temeraria) Baja de proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas

Por todo ello, atendiendo a lo recogido en el **artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. en lo relativo a **"Ofertas con valores anormales o desproporcionados:**

> ***3.*** *Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.*
>
> *En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*
>
> *Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.*
>
> ***4.*** *Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.*

Por tanto, la Mesa realizó la propuesta consistente en dejar en suspenso la adopción del acuerdo sobre la adjudicación del suministro y requerir a Instalaciones **EKOARGI** Eléctricas Telecomunicaciones para que en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde la notificación del requerimiento presentara en el Registro del Ayuntamiento **INFORME JUSTIFICATIVO** de la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones

excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Según consta mediante certificación que se adjunta en el expediente, se procedió a requerir a **EKOARGI** para la presentación de la documentación justificativa mediante escrito de fecha 17 de junio de 2013 (Reg. salida nº 1357). En fecha 21 de junio de 2013 (Reg. entrada nº 2.067) y y fecha 28-06-2013 (Reg. entrada nº 2.124) Ekoargi presento la documentación exigida.

Se procedió a dar traslado de la documentación presentada para la emisión de informe por los servicios técnicos municipales.

8.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2013 DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA DEL GOBIERNO VASCO, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA PARCELA 678 (EMPLAZAMIENTO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS). Adopción de acuerdo, si procede, para la tramitación del expediente de desafectación.

El Sr. Alcalde informa del contenido de la Orden (Reg. entrada nº 2059 de fecha 21-06-2013) siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2013, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA, POR LA **QUE SE OTORGA AL AYUNTAMIENTO DE URKABUSTAIZ LA AUTORIZACIÓN PREVIA A LA DESAFECTACIÓN DE LA PARCELA DOTACIONAL DOCENTE "678" DEL POLÍGONO 3, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE URKABUSTAIZ (ÁLAVA).**

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Urkabustaiz de autorización previa a la desafectación del servicio educativo de la parcela "678" del Polígono 3, del municipio de Urkabustaiz (Álava), se dicta la presente Orden, basada en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha el 11 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Urkabustaiz, a través del Alcalde, solicitó al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, la autorización administrativa correspondiente para la desafectación de la parcela dotacional docente "678" del Polígono 3, para transformarla en suelo dotacional genérico mediante la correspondiente modificación de las Normas Subsidiarias vigentes, al objeto de destinar dicha parcela para ubicar unos huertos ecológicos.

II.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 77/2008, de 6 de mayo, sobre el régimen jurídico para la utilización de los edificios públicos escolares de propiedad de las entidades locales, se han incorporado al expediente los informes técnicos y periciales correspondientes, así como la propuesta de resolución de la Delegada Territorial de Álava.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por el Decreto 193/1967, de 2 de febrero, se considera edificio público escolar el que albergue servicios docentes de enseñanza primaria nacional, incluidas las viviendas de maestros y maestras y para Directores y Directoras escolares. Los edificios públicos escolares, continúa diciendo el citado artículo, cualquiera que haya sido el procedimiento de financiación, serán de propiedad del municipio, pero no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, actualmente derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, *de Educación, reconocía expresamente en su disposición final cuarta la vigencia de las disposiciones anteriores que venían regulando las materias objeto de la misma, en cuanto fueran aplicables corno normas de carácter reglamentario hasta que vayan entrando en vigor las respectivas disposiciones que se dicten en ejercicio de la misma Ley. Al no producirse el desarrollo reglamentario previsto en la citada ley en relación a ¡a materia de edificios públicos escolares de EGB, siguen en vigor los preceptos del estatuto del Magisterio y de la Enseñanza Primaria. Por otro lado, la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, determina que en aquellas materias cuya regulación remite la presente Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias y en tanto éstas no sean dictadas serán de aplicación en cada caso las normas de este rango hasta ahora vigentes.*

Por último, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo. Dichos edificios no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización previa de la Administración educativa correspondiente."

Segundo.- *El artículo 2 del citado Decreto 77/2008, de 6 de mayo, sobre el régimen jurídico para la utilización de los edificios públicos escolares de propiedad de las entidades locales establece que:*

"A los efectos de este Decreto, se entenderá por edificios públicos escolares todos aquellos edificios e **inmuebles** de propiedad municipal afectados al Departamento competente en materia de educación que alberguen servicios docentes de educación infantil, educación primaria o educación especial, o cualesquiera otros niveles, modalidades o programas educativos a los que se hubiere destinado dichos edificios e inmuebles, así como las viviendas de maestros y maestras."

Asimismo, el artículo 6 del mismo Decreto señala que para destinar los edificios públicos escolares a otros servicios y finalidades, será requisito ineludible que las entidades locales dispongan de la autorización administrativa o de la correspondiente declaración en los términos regulados en el citado Decreto, *autorización (o declaración) administrativa que únicamente se concederá en el caso que concurran alguno de los presupuestos de hecho regulados en el artículo 7 del citado Decreto, según el cual*

"1.- La autorización o declaración administrativa para destinar los edificios públicos escolares a otros servicios o finalidades, sólo procederá cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando el inmueble deje de ser necesario, total o parcialmente, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
b) Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del edificio público escolar, o la parte cuya autorización o declaración se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa a la que está afecto.
c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia de ia que se deduzca la conveniencia o necesidad de desafectarlo del servicio o finalidad a la que estaba destinado. Dicha circunstancia deberá quedar justificada debidamente en el *expediente previamente a la concesión de ¡a autorización o emisión de la declaración."*

2 - En el caso de las viviendas, además de la concurrencia de alguna de las causas anteriores, también podrá concederse la autorización o declarar susceptible para otros servicios o finalidades los edificios públicos escolares en los que concurran las siguientes circunstancias:
a) Por declaración de ruina, pudiendo mantenerse la afectación de los propios terrenos sin perjuicio de que el municipio se haga cargo de las indemnizaciones que puedan corresponder a los afectados o afectadas por la demolición.
b) Cuando por necesidades de escolarización sea conveniente realizar obras para la ampliación de un centro ubicado en un edificio donde se integren conjuntamente aulas y viviendas de maestros y maestras y deba reducirse o modificar los espacios dedicados a viviendas, en cuyo caso seguirá afectado al Departamento competente en materia de educación como un edificio público escolar que alberguen servicios docentes de educación infantil, educación primaría o educación especial.
c) Cuando el número de viviendas exceda de la plantilla de maestros y maestras de la localidad, derivado de las enseñanzas de escolarización.
d) Cuando el adjudicatario o adjudicataria deje de prestar servicio activo en la enseñanza pública o se traslade a centros radicados en otros municipios y no se haya solicitado la adjudicación en el correspondiente procedimiento por parte de los maestros y maestras con derecho a disponer de viviendas.
3. - Los supuestos mencionados en los apartados anteriores deberán quedar debidamente justificados en el expediente de autorización o declaración administrativa de los edificios públicos escolares,"

Tercero.- En la propuesta de la Delegada Territorial de Educación de Álava, así como los informes del Responsable Territorial de Centros y del Responsable del Área de Instalaciones y Mantenimiento, consideran que la parcela "678", del Polígono 3, cuya autorización previa a la desafectación se solicita, no es necesaria para cualquier ampliación educativa pública futura del

actual equipamiento docente, y que en la actualidad, dicho equipamiento es suficiente para las necesidades de escolarización del Municipio.

Por lo cual, se concede la autorización previa a la desafectación del servicio educativo de la parcela "678", de! Polígono 3 del municipio de Urkabustaiz (Álava).

Vista la normativa citada y demás de general y concordante aplicación y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Conceder al Ayuntamiento de Urkabustaiz autorización previa a la desafectación del servicio educativo de la parcela "678", del municipio de Urkabustaiz (Álava).

RECURSOS

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso d© reposición ante esta misma Consejera en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, plazos que se iniciarán a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Considerando Que según informa la Secretaria, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual:

" 1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

A la vista de lo expuesto y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Srª. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se **ACUERDA:**

Primero.- Incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica-desafectación- de la parcela 678 del polígono 3 de Izarra, dejando dicha parcela de estar calificada como uso docente y pasando a tener la calificación de uso genérico.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de **UN MES** mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOTHA a fin de que todos aquellos interesados puedan revisarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Lo que se hace público para general conocimiento.

9.- DAR CUENTA DE LA INICIACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE LAS OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO DE APARCAMIENTO SITO EN CALLE UGARTE"

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Corporativos del estado del proyecto para la realización de la citada obra del cual se informó en la Comisión de Urbanismo que tuvo lugar el 2 de julio del 2013, añadiendo que se están manteniendo negociaciones con la Diputación Foral de Álava para ver la forma de encajar en la parcela el mini punto verde que la Diputación contempla instalar en la citada parcela. Una vez redactado el proyecto definitivo deberán iniciarse los trámites para la licitación de la obra.

10.- MOCIÓN SOBRE EL CATASTRO.

Se procede a dar lectura por el Corporativo Sr. López de Landache a la moción siendo su contenido el que a continuación se transcribe:

ONDASUN HIGIEZINEN KATASTROA ETENGABE EGUNERATZEKO LANEN INGURUKO MOZIOA

1989. urtetik aurrera Arabako Foru Aldundiak eta Udalek hitzarmenak sinatzeari ekin zioten, katastroa mantentzeko helburua zehaztearren, 1981ko azaroaren 29ko Lurralde Hiri-Kontribuzioari buruzko Foru Arauan xedatutakoaren arabera. Hiru hitzarmen mota daude (A, B eta C) , eta horien aldeak dautza esleipendunak egin beharreko lanen motan. Zehazkiago, Urkabustaizko Udalaren hitzarmena 1991 Martxoa 11an sinatu zen.

Aipatu hitzarmenetan bi aldeek zeritzoten katastroa mantentzeko zerbitzua pribatizatzea zela kudeaketa eredu egokiena. Hitzarmenaren iraupena Foru Aldundiak lehiaketaren esleipendunarekin adostutako berbera izango zen eta Udalak aitortzen zuen Lehiaketa Publiko hori arautzen zuten baldintza-orrien edukia ezagutzen zuela eta horiek onirizten zituela. Halaber, adosten zen zerbitzuaren kostea erdibana ordainduko zutela Udalak eta Aldundiak.

Aipatu Lurralde Hiri-Kontribuzioari buruzko

MOCIÓN SOBRE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DEL CATASTRO DE BIENES INMUEBLES

A partir del año 1989 se comienza la firma de convenios entre ayuntamientos y Diputación con el objeto de definir el principio de colaboración en la conservación del catastro al que hacía referencia la Norma Foral de la Contribución Urbana de 29 de noviembre de 1981. Existen tres modelos de convenios tipo (A, B y C) cuya diferencia reside en los trabajos a realizar por el adjudicatario. En concreto el Ayuntamiento de Urkabustaiz firmo el convenio el 11 de Marzo de 1991.

En dichos convenios ambas partes consideran que la privatización del servicio de mantenimiento del catastro es la forma de gestión más adecuada. Se establece que la duración del convenio es la misma que la relación de la Diputación Foral con la empresa adjudicataria del concurso y el Ayuntamiento reconoce el conocimiento del contenido de los pliegos que regulan el Concurso Público y da el visto bueno a los mismos. También se acuerda que el coste del servicio será asumido a partes iguales por el Ayuntamiento y la Diputación.

Foru Araua bertan behera geratu zen uztailaren 19ko 42/1989 Foru Araua, Ondasun Higiezinei buruzkoa, onartzearekin batera; gerora Foru Arau hori aldatu zen 2/2004 eta 7/2006 Zerga Premiazko Araugintzako Dekretuen bidez eta abenduaren 22ko 18/2011 Foru Arauaren bitartez; honek, zehazki, honako hau xedatzen du 19.3 artikuluan: "*Arabako Foru Aldundiari ez besteri dagokio lurzoruaren mugaketak eta balioztapen txostenak egitea eta onartzea, baita mugaketa horiek eta katastro balioak finkatzea, berrikustea eta aldatzea ere. Orobat, katastroei eta zerga erroldari dagozkien prestakuntza, berrikuspena, kontserbazioa eta gainerako funtzioak ere berari dagozkio*."

Egia da hitzarmenak 7. artikuluan hitzez hitz honako hau esaten duela: "*El abono de los pagos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a realizar a la empresa adjudicataria de los trabajos de conservación del Catastro de la Riqueza Urbana serán sufragados a partes iguales entre el Ayuntamiento de Urkabustaiz y esta Diputación Foral. A tal fin la Diputación Foral abonará el importe correspondiente al adjudicatario y remitirá copia de la factura entregada por este a fin de que el Ayuntamiento ingrese el 50% correspondiente en la Tesorería de la Diputación Foral*"; halere, katastroa mantentzea Aldundiaren eskumen esklusiboa baldin bada, ez dirudi logikoa denik horren kostea Aldundiak eta Udalak erdibana ordaindu behar izatea. Izan ere, Euskal Autonomia Erkidegoko beste Aldundiek % 100ean ordaintzen dute zerbitzuaren kostea.

Iraupenari dagokionez, hitzarmenaren 4. artikuluan zera xedatzen da: "*El presente convenio tendrá la misma duración que la relación de la Diputación Foral con el adjudicatario del Concurso a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda. No obstante, si alguna de las partes decide ponerle fin deberá comunicarlo a las otra parte antes de los cuatro meses del día del vencimiento de la relación Diputación Foral – Adjudicatario, a que se ha hecho referencia*".

La mencionada Norma Foral de la Contribución Territorial Urbana quedo derogada por la Norma Foral 42/1989 de 19 de Julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificada por los Decretos Normativos de Urgencia Fiscal 2/2004 y 7/2006 y por la Norma Foral 18/2011, de 22 de Diciembre, en su artículo 19.3 se recoge que: "*Corresponde de forma exclusiva a la Diputación Foral de Alava la realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las Ponencias de Valores así como la fijación, revisión y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del impuesto*."

Si bien el convenio recoge en su artículo séptimo que "El abono de los pagos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a realizar a la empresa adjudicataria de los trabajos de conservación del Catastro de la Riqueza Urbana serán sufragados a partes iguales entre el Ayuntamiento de Urkabustaiz y esta Diputación Foral. A tal fin la Diputación Foral abonará el importe correspondiente al adjudicatario y remitirá copia de la factura entregada por este a fin de que el Ayuntamiento ingrese el 50% correspondiente en la Tesorería de la Diputación Foral", no parece lógico que siendo el mantenimiento del catastro competencia exclusiva de Diputación su coste sea sufragado a partes iguales entre esta y el Ayuntamiento. De hecho el resto de las Diputaciones de la Comunidad Autónoma Vasca sufragan al 100% el coste del servicio.

En cuanto a la duración del convenio en su artículo cuarto se recoge que "El presente convenio tendrá la misma duración que la relación de la Diputación Foral con el adjudicatario del Concurso a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda. No obstante, si alguna de las partes decide ponerle fin deberá comunicarlo a las otra parte antes de los cuatro meses del día del vencimiento de la relación Diputación Foral – Adjudicatario, a que se ha hecho referencia".

Teniendo en cuenta la fecha del mencionado

Aipatutako hitzarmenaren data eta ordudanik kontratazio publikoari buruzko legeriak izan dituen aldaketak kontuan hartuta, ulertzen dugu hitzarmenean aipatutako esleipenduna ez dela egungo esleipenduna, behintzat, esleipenduntzat hartzen bada hitzarmenaren datan esleitutako lehiaketakoa.

Hitzarmenean aipatzen den esleipenaren ondoren Aldundiak hainbat esleipen eta lizitazio burutu baditu ere, argi dago esleipen berri bat burutu den bakoitzean ez dela horrekin batera dagokion laguntza hitzarmena formalizatu. Gaur egun Arabako Foru Aldundiak Arabako Lurralde Historikoko Ondasun Higiezinen Katastroa etengabe eguneratzeko beharrezko lanen esleipena luzatuta dauka 2014ko urtarrilera arte, orduan esleipen lehiaketa bat burutu beharko delarik.

Aurreko guztia dela-eta, EHBildu Urkabustaiz Udal Taldeak Gasteizko Udalbatzari mozio hau aurkezten dio, eztabaidatu eta onartu dezan.

1- Urkabustaizko Udalbatzak deritzo Gasteizko Udalak eta Arabako Foru Aldundiak 1991 Martxoa 11an sinatutako hitzarmena zaharkituta dagoela Foru Arauari egiten dizkion erreferentziei dagokienez, eta 4. artikuluan ezarritakoaren arabera iraungita dagoela.

2- Urkabustaizko Udalbatzak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio Lurralde Historiko honetako Ondasun Higiezinen Katastroa etengabe eguneratzeko esleipenaren amaiera luzatu aurretik, katastroa mantentzeko hitzarmen berri bat Udal honekin negoziatzeko izapideei ekin diezaiela.

3- Urkabustaizko Udalbatzak Arabako Foru Aldundiari eskatzen dio uztailaren 19ko 42/1989 Foru Arauaren 19.3 artikuluan xedatutakoaren arabera bere gain har dezala katastroa etengabe eguneratzeko zerbitzuaren koste osoa, eskumen hori esklusiboki berea baita.

4- Urkabustaizko Udalbatzaren akordio hau Arabako Foru Aldundiari eta Arabako Biltzar

convenio y las modificaciones que ha sufrido desde esa fecha la legislación en materia de contratación pública, entendemos que el adjudicatario mencionado en el convenio no es el adjudicatario actual, al menos, si se entendie por adjudicatario el del contrato licitado en la fecha del convenio.

La Diputación ha venido realizando diferentes licitaciones y adjudicaciones con posterioridad a la mencionada en el convenio, sin embargo, no consta que cada vez que se ha realizado una nueva adjudicación se haya procedido a realizar simultáneamente la formalización del correspondiente convenio de colaboración. Actualmente la Diputación Foral de Álava ha prorrogado la licitación de los trabajos necesarios para la actualización permanente del Catastro de Bienes Inmuebles en el Territorio Histórico de Álava, hasta enero de 2014, fecha en la que debería publicarse un nuevo concurso de licitación

Por todo ello el Grupo Municipal EHBildu Urkabustaiz presenta al Pleno del Ayuntamiento de Urkabustaiz los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación.

1- El Pleno del Ayuntamiento de Urkabustaiz considera que el convenio firmado entre este Ayuntamiento y Diputación Foral de Araba el día 11 de Marzo de 1991, ha quedado obsoleto en sus referencias a la Normativa Foral, y ha caducado en su duración según lo establecido en su artículo cuarto.

2- El Pleno del Ayuntamiento de Urkabustaiz exige a la Diputación Foral de Araba que, previamente a la finalización de la prórroga de la licitación para la actualización permanente del Catastro de Bienes Inmuebles en este Territorio Histórico, inicie con este Ayuntamiento los trámites para la negociación de un nuevo convenio sobre el mantenimiento del catastro.

3- El Pleno del Ayuntamiento de Urkabustaiz en base al artículo 19.3 de la Norma Foral 42/1989 de 19 de Julio, insta a la Diputación Foral de Araba a asumir la totalidad del coste del servicio de actualización permanente del

Nagusiei.

catastro por corresponderle dicha competencia de forma exclusiva.

4- El presente acuerdo plenario será remitido a la Diputación Foral de Araba y a las Juntas Generales de Araba.

bilduurkabustaiz

A la vista de lo expuesto y por unanimidad de los Corporativos asistentes, es decir, por **siete (7) votos a favor**, correspondientes a los corporativos de Bildu-Eusko Alkartasuna (EA), Sras Aguinaco Cruz, Lacalle Vergara y Sres. López Goitia, López de Landache y Velasco Velasco y corporativos del Partido Nacionalista Vasco EAJ / PNV (Srª. Ganzabal Zurbitu y Sr. Iturriaga Madariaga), se aprueba la moción.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar y, agotados los del orden del día de la convocatoria de orden del Sr. Alcalde – Presidente se levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día señalado de todo lo cual como Secretaria, DOY FE.-